

# La letra pequeña de la subida del salario mínimo

PSOE y PP pactan la mayor subida del salario mínimo

ISABEL MUNERA

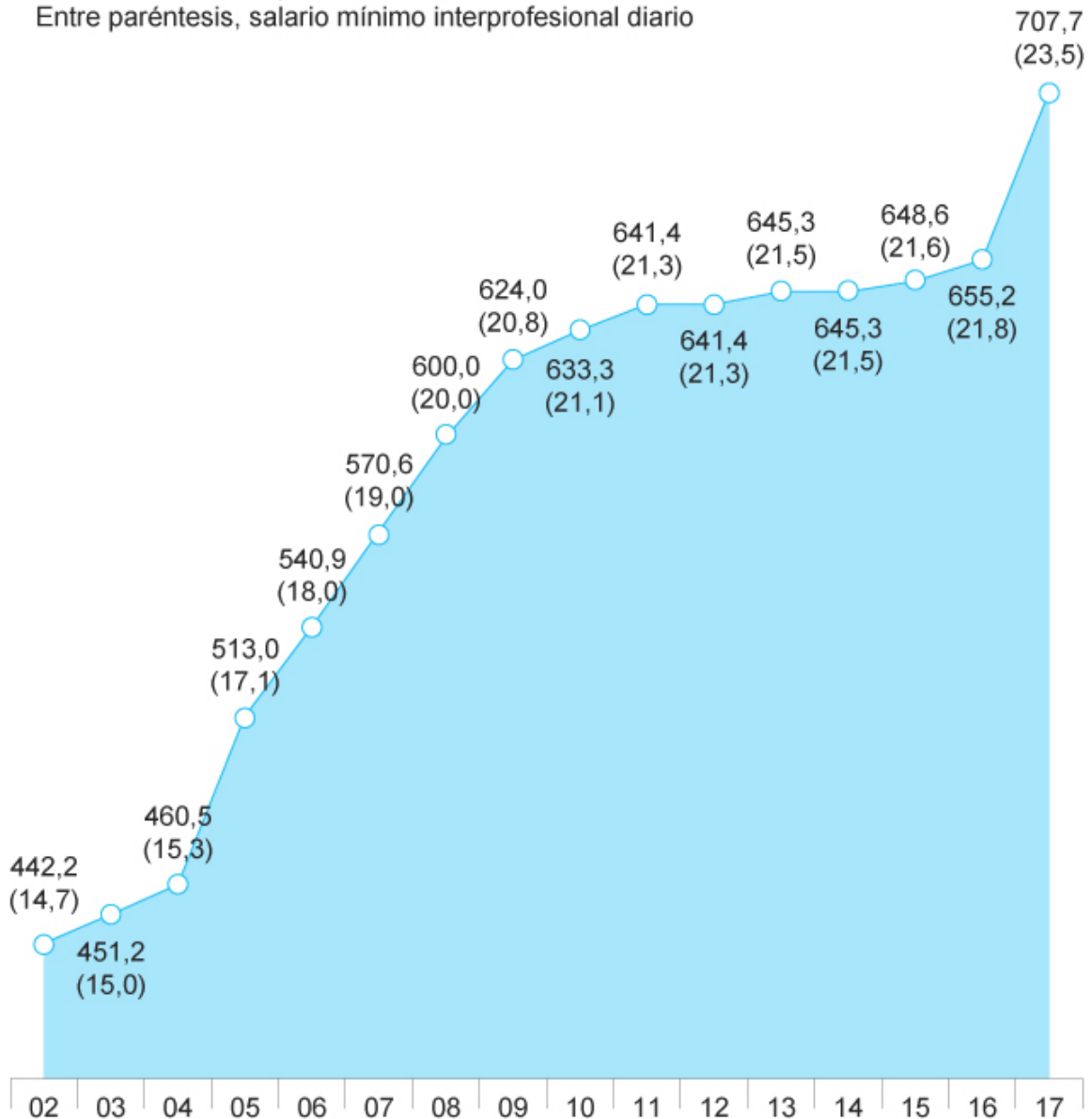
02/01/2017

## Evolución del SMI

Datos en Euros (€)

Salario mínimo interprofesional mensual

Entre paréntesis, salario mínimo interprofesional diario



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

EL MUNDO GRÁFICOS

Presionado por el PSOE, que amenazó con no apoyar los objetivos de déficit si el Gobierno no incrementaba de forma considerable la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y por los sindicatos; el Ejecutivo llegó a un acuerdo con los socialistas, sin contar con los interlocutores sociales, para subirlo este año un 8%. Un alza histórica, la mayor en 30 años, que sin embargo esconde letra pequeña.

El Real Decreto que fija el salario mínimo para 2017, que pasa de 665,20 euros al mes a 707,70 en 14 pagas, cuyos detalles se acaban de publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE), recoge algunas excepciones.

Así, la subida afecta a todos aquellos trabajadores que no llegan a esos mínimos, pero "no a los convenios colectivos que usan el SMI como referencia para determinar la cuantía o el incremento del salario base o de complementos salariales". En este último supuesto, "salvo que las partes legitimadas acuerden la aplicación de la nueva cuantía del salario mínimo", se seguirá usando como referencia el salario mínimo del año pasado, es decir, el que fijaba el Real Decreto de 29 de diciembre de 2015.

El Ejecutivo justifica esta decisión por el "carácter excepcional del incremento establecido" para este año. En las disposiciones que el Gobierno ha introducido en el Real Decreto, algo poco habitual, se explica también que no se aplicará la nueva cuantía del salario mínimo, salvo que se apruebe lo contrario, a las normas autonómicas y locales vigentes que usan este indicador como referente para fijar "la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a estas ayudas, beneficios o servicios públicos".

También se excluyen aquellos "contratos o pactos de naturaleza privada vigentes a la entrada en vigor de este Real Decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto", salvo que las partes implicadas acuerden lo contrario.

Esto supone que la notable subida del SMI tendrá un carácter más limitado del que hubiera tenido sin estas limitaciones. Al subir su cuantía, más personas podrían haber accedido a prestaciones que toman como referencia el salario mínimo con el consiguiente incremento del gasto.

Ahora bien, las normas estatales sí se verán afectadas por la nueva cuantía del salario mínimo, aunque la mayoría no usan el SMI como referente sino el Iprem (el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) que lleva seis años congelado.

Así, el valor que se toma como referencia en becas y tasas, justicia gratuita o para acceder a una Vivienda de Protección Oficial (VPO) lleva sin subir desde 2011, y todo parece indicar que permanecerá congelado un año más en 532,51 euros.

El pasado 22 de diciembre, CCOO y UGT remitieron a la ministra de Empleo, Fátima Báñez, una carta en la que instaban al Gobierno a impulsar la mejora de este índice. En concreto, reclamaban que el Iprem recupere en 2017 el poder adquisitivo perdido desde 2004 (-6,4 puntos), así como el establecimiento de un mecanismo de actualización automática que garantice el mantenimiento de su valor real a lo largo del tiempo.

El Iprem, que se revisa cada año a través de los Presupuestos, nació en 2004. Hasta entonces, era el salario mínimo, es decir, el sueldo mínimo que puede recibir un trabajador en España, el indicador que se usaba para la concesión de becas, ayudas y subvenciones, lo que provocó, en opinión de los sindicatos, que apenas creciera y su cuantía sea inferior a la de otros muchos países de nuestro entorno como Reino Unido, Francia o Alemania, cuyos salarios mínimos superan los 1.000 euros anuales.